



**D E C R E T O      N°      27138**

---

Concepción del Uruguay, 09 de noviembre de 2021.-

**Visto:**

La Nota N° D-1839, Libro 71, ingresada en ésta administración municipal en fecha 10 de agosto de 2021, y;

**Considerando:**

Que mediante la nota referida, el Lic. Lucas Dodera Legajo N° 5509 y Téc. Alejandro Tomba Legajo N° 5512, informan en referencia a las tareas que desempeñan en calidad de contratados en la Planta Potabilizadora desde el mes de setiembre del año 2013, en el Laboratorio Regional de Entre Ríos, realizando además guardias durante los fines de semana y feriados.

Que, ante ello, solicitan se los incluya en el convenio de Obras sanitarias que les fue reconocido a los demás compañeros que se cumplen tareas en dicha área municipal.

Que el Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete Sr. Yari Seyler, pasa las actuaciones a la Coordinación de Servicios Sanitarios para su conocimiento y consideración.

Que, el Coordinador de Servicios Sanitarios, Ing. Fernando Lescano, expresa que ambos agentes perciben el adicional por guardias (Decretos N° 23.715 y N° 23.735). Reconoce que han adquirido experiencia y conocimientos para desarrollar las tareas de ensayos de calidad, para controlar el proceso de potabilización, entre otras tareas. Sugiere incorporar a los agentes en el Convenio de Obras Sanitarias, que alcanza a la mayoría de los agentes del área (fojas 01 vuelta).

Que, a fojas 03, a solicitud del Departamento Jurídico, la Jefa (interina) del Departamento Personal, Sra. Julia Corbalan, informa que ambos agentes fueron incluidos en el Decreto N° 25.403, como guardias pasivas por los días sábados, domingos y feriados, ya que cumplen sus tareas de lunes a viernes. Considera que se les debería reconocer las mismas en el pago de un adicional, pero no incluirlos en el Decreto N° 20.490 ya que no encuadran en el mismo, adjunta copias de los Decretos mencionados de fojas 04 a 14.



Que el Jefe Interino del Departamento Jurídico Dr. Gerardo Robín, a fojas 15 y vuelta, analizadas las presentes actuaciones dictamina que de acuerdo a lo sustanciado, en primer término no encuentra objeciones técnicas y legales como para obstruir la concesión de una suma que importe una justa compensación a estos agentes por la tareas cuyo desempeño describen sus superiores, no obstante ello, estima que desde los puntos de vista jurídicos, institucionales y administrativos, no avizora imposibilidades como para incluirlos en el régimen de adicionales establecidos en los Decretos N° 20.490, su modificatoria N° 21.947 y complementaria N° 24.864, motivo por el cual, sugiere incluir a estos agentes en dichos beneficios.

Que el Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete Sr. Yari Seyler, pasa las actuaciones a la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos para la confección de la norma pertinente de compartir el dictamen precedente (fojas 16).

Que, en consecuencia, corresponde elaborar la norma legal interesada, remitiendo las actuaciones a tales fines la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García.

**Por Ello:**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY**

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Inclúyase en el adicional no remunerativo y no bonificable, creado por Decreto N° 20.490 y su modificatorio N° 21.947, equivalente al 70% del sueldo básico de la Categoría 06 del Escalafón Municipal, en concepto de extensión horaria –establecido en Decreto N° 21.947–, a los agentes que cumplen funciones en la Planta Potabilizadora:

- **Lucas Dodera**, Legajo N° 5509
- **Alejandro Tomba**, Legajo N° 5512.

**Artículo 2º:** Impútese el gasto que representa lo antes dispuesto a la Cuenta N° 21101020104.

**Artículo 3º:** Refrenda el presente el Señor Coordinador de



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Servicios Sanitarios.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido,  
archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Fernando Abel Lescano  
Coordinador de Servicios Sanitarios